

ESTIPULACIÓN

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, instrumentalidad corporativa establecida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada, la "Autoridad". representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Angel L. González Carrasquillo.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, en adelante denominada la "Unión", representada en este acto por su Presidente Luis A. Reyes Rivera.

EXPONEN

1. Las partes comparecientes otorgaron el 10 de mayo de 2013, un convenio colectivo, que según sus términos estará en vigor hasta el 30 de abril de 2017 y el cual establece las condiciones de trabajo y beneficios económicos aplicables a los empleados de la Autoridad cubiertos por dicho convenio, según la certificación de representantes emitida por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico en el caso P-3379.

2. Que la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 66 de 17 de junio de 2014, en adelante Ley Núm. 66, fue aprobada con el propósito de establecer medidas de reducción de gastos en las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en momentos en que existe una crisis fiscal y económica en las finanzas del Gobierno.

3. Las partes comparecientes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 66, se han venido reuniendo en un proceso participativo

alterno y uniforme para llegar a acuerdos conforme la política pública establecida en dicha Ley.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley, las partes suscribieron el 26 de agosto de 2014 una Estipulación con los acuerdos alcanzados durante el proceso participativo alterno llevado a cabo el cual sustituyó lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 11, 17 y cualquier otra disposición de la Ley Núm. 66 mencionada dicha Estipulación para el Año Fiscal 2014-2015.

5. De igual forma, la presente Estipulación modificará los Artículos del Convenio Colectivo mencionado anteriormente, para el Año Fiscal 2015-2016 según se dispone más adelante.

6. De conformidad con lo antes dispuesto, las partes comparecientes han llegado al siguiente:

ACUERDO

1. Los asuntos que a continuación se indican, los cuales en su mayoría constituyen modificaciones al convenio colectivo, así como economías para la Autoridad, serán efectivos por el término correspondiente al 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. Estas modificaciones son las siguientes:

a. **Artículo XX - Salarios:** El aumento establecido en la Sección 1 de dicho Artículo para el año 2015-2016, que debe verse reflejado en el salario de los trabajadores para los meses correspondiente del 1 de julio de 2015 al 1 de diciembre del 2015 por la cantidad de \$175.00 no será otorgado para dichos meses. Por el contrario un aumento por la cantidad de \$170.00 mensuales entrará en vigor y será otorgado a todos los trabajadores pertenecientes a la unidad apropiada a partir del 1 de enero del 2016.

b. **Pasos por Méritos** - Aquellos empleados que cumplan con los requisitos de la Sección 7 del Artículo XX, del

Convenio Colectivo vigente, que obtengan una puntuación Satisfactoria o excelente en la evaluación final, tendrán derecho a recibir un ajuste en su salario de acuerdo a la escala salarial vigente, según el Convenio, de conformidad con lo siguiente:

c.

<u>ESCALA</u>	<u>CANTIDAD</u>
1 a 2	\$50.00
3 a 8	\$55.00
9 a 13	\$60.00
14 a 17	\$70.00
18 a 19	\$75.00

Esta modificación estará en vigor hasta el 30 de junio de 2016.

d. **Días Sin Cargo Alguno:** La Unión no reclamará pago alguno durante el Año Fiscal 2015-2016 de los siguientes días que mediante proclama otorgue el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por disposición de la Ley 111-2014 y mediante acuerdo en Convenio Colectivo:

1. Jueves Santo
2. Viernes después del Día de Acción de Gracias
3. Día de Cumpleaños
4. Día de Eugenio Maria de Hostos
5. Día de José De Diego

e. **Artículo XXIV - Licencia por Enfermedad:** La Unión acepta que la Autoridad deje sin efecto el pago de la liquidación de la licencia de Enfermedad establecida en la Sección 9 de este Artículo para el Año Fiscal 2015-2016.

f. **Artículo XXXI Licencias por Accidentes del Trabajo:** La Unión acepta modificar la disposición del convenio colectivo establecida en este Artículo durante el Año Fiscal 2015-2016, a los efectos de que la Licencia por Accidente del

Trabajo con paga, se reduzca de un máximo de 10 semanas a un máximo de 2 semanas. Casos extraordinarios que envuelvan hospitalización y cirugía se atenderán conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo.

g. **Artículo XII - Labor Interina, Secciones 3, 7 y 8:**

Se modifican las disposiciones de este Artículo para el Año Fiscal 2015-2016, para dejar sin efecto el pago que dispone este Artículo, por razón de ocupar un puesto de mayor remuneración mediante labor interina. Disponiéndose que la remuneración por dicho concepto nunca será menor que el salario básico del puesto correspondiente.

h. **Artículo XV - Reclasificación, Sección 2:**

Se modifican las disposiciones de este Artículo para el Año Fiscal 2015-2016, para dejar sin efecto el pago que dispone el mismo para aquellos empleados que sean reclasificados conforme establece dicho Artículo durante dicho año fiscal. Disponiéndose que la remuneración por dicho concepto nunca será menor que el salario básico del puesto correspondiente.

i. **Publicación y Adjudicación de Plazas (Puestos Vacantes)**

- La Unión retira con perjuicio su reclamación para que la Autoridad publique y adjudique 130 puestos vacantes cuya reclamación está contenida en varias querellas y casos de arbitrajes presentados mediante los procedimientos establecidos en el convenio colectivo. La Unión modifica su reclamo a la Autoridad sobre este particular para que ésta proceda con la publicación de hasta 65 puestos. La Autoridad se compromete a tomar aquellas medidas necesarias para dar cumplimiento a la petición de la Unión, tomando en consideración ambas partes la situación fiscal existente y la necesidad operacional.

j. **Uniformes y Gastos Legales** - La Unión no reclamará por concepto de uniformes para el año 2015-2016. Así también retira con perjuicio las querellas descritas en el **Anejo III**.

k. **Plan Sustitutivo de Mantenimiento de Escuelas Verano 2015** - En este renglón se estipula que la AEP produjo economías por la cantidad de \$2,000, 000.00, al utilizar los propios empleados de la Autoridad mediante horarios especiales, distintas jornadas y diversificación de tareas estipuladas con la Unión, evitando así la contratación de empleados irregulares y empresa privada

1. Las disposiciones relacionadas a la asignación o reasignación de las tareas correspondientes a empleados y aquellos otros criterios establecidos en la subsección (d) del Artículo 17 de la Ley Núm. 66, así como lo relacionado a la antigüedad, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo y la presente estipulación.

m. Se hace formar parte de la presente Estipulación como **Anejo I**, una tabla que contiene los detalles de las economías logradas en cada renglón mencionado anteriormente. De igual forma, las partes han acordado incluir como **Anejo II**, la Estipulación de los Acuerdos y Condiciones que dio base a la presente Estipulación.

2. De conformidad con la negociación, diálogo e información compartida durante el Proceso Participativo Alternativo llevado a cabo por las partes, los acuerdos especificados en el párrafo 1 anterior, generarán unas economías para la Autoridad durante el año Fiscal 2015-2016 que totalizan la cantidad de \$8,288,392.56.

3. Las partes comparecientes se obligan, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 66 aplicables, al evaluar la situación fiscal existente de la Autoridad correspondientes al año

restante de vigencia de la Ley (2016-2017) para mantener las economías que ameriten en dicho año.

4. **Evaluación sobre Situación Fiscal e Implementación de Acuerdos.** La Autoridad y la Unión constituirán un Comité Permanente de Evaluación, compuesto por tres (3) representantes de cada parte, y diseñarán un plan de trabajo para garantizar que las economías dispuestas por la Ley Núm. 66 y que los acuerdos de las partes tengan el efecto de recuperación y fortalecimiento de la Autoridad, así como los ahorros o economías requeridas por la Ley. Este Comité se reunirá trimestralmente y adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con su objetivo para lo cual dispondrá del peritaje que cada parte estime pertinente. Este Comité atenderá también cualquier situación particular que surja con respecto a la aplicación de estos acuerdos. Además, considerará la necesidad de reevaluar acuerdos adicionales que redunden en el fortalecimiento de la situación fiscal de la Autoridad para beneficio de ambas partes.

5. **Cumplimiento con la Ley Núm. 66 de 2014.** Con los presentes acuerdos las partes dan cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 2014, y ambas partes quedan relevadas de la aplicación de cualquier disposición contraria a estos acuerdos que disponga dicho estatuto. El presente Acuerdo sustituye, de conformidad con lo establecido en la Ley, la aplicación del Artículo 11 y 17 de la Ley, así como cualquier otra disposición contraria a éstos establecidas en el convenio colectivo.

6. **Convenio Colectivo.** La presente Estipulación y sus anejos formaran parte del convenio colectivo, suscritos por las partes para los años 2013 al 2017.

7. Cualquier violación de la presente Estipulación, resultará en que la parte afectada proceda de conformidad al

procedimiento de querellas del convenio colectivo y a las leyes aplicables.

8. Las modificaciones aquí contenidas serán efectivas al 1 de julio de 2015.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes comparecientes firman la presente Estipulación hoy 6 de agosto de 2015, en San Juan, Puerto Rico.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

**UNIÓN INDEPENDIENTE DE
EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD
DE EDIFICIOS PÚBLICOS**



Ing. Ángel L. González Carrasquillo
Director Ejecutivo



Luis A. Reyes Rivera
Presidente

**ECONOMÍAS ALCANZADAS
NEGOCIACIÓN LEY 66
2015**

ANEJO I

DATOS ECONÓMICOS		CANTIDAD
1 SALARIOS 2015-2016 (JULIO 2015-JUNIO 2016)	\$	977,400.00
2 PUESTOS VACANTES (65 EMPLEADOS)		1,500,000.00
3 PROGRAMA PINTURA VERANO 2015		2,000,000.00
4 DIAS LIBRES CON CARGOS A LICENCIAS (5 DIAS*) Y PROCLAMAS *Jueves Santo y viernes despues de Acción de Gracias, Cumpleaños, Día de Eugenio María de Hostos, Dia de José de Diego		583,915.00
5 LICENCIAS POR ENFERMEDAD		2,111,299.64
6 LICENCIAS POR FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO Modificar de 10 a 2 semanas		513,497.92
7 LABOR INTERINA Y RECLASIFICACIONES (16 EMPLEADOS)		28,560.00
8 UNIFORMES 2015		135,750.00
9 CASOS LEGALES		30,240.00
10 PASOS POR MÉRITOS (SENCILLO)		407,730.00
		<hr/>
	\$	<u>8,288,392.56</u>

La presente Tabla contiene las economías acordadas para el año fiscal 2015-2016, cuyo lenguaje está en la presente Estipulación para la correspondiente aprobación de la Matrícula de la Unión y de la Junta de Gobierno de la Autoridad.

**ACUERDOS SOBRE PARÁMETROS Y CONDICIONES PARA LA
NEGOCIACIÓN DE LA LEY 66-2014**

Las partes suscribientes aceptan las siguientes condiciones para lograr las modificaciones al Convenio Colectivo, según lo dispuesto en la Ley 66-2014

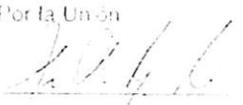
- I- Todos los acuerdos ratificados por la matrícula y la Junta de Directores eximen a la Unión de la aplicación de la Ley 66 en cuanto a los Incisos a, b, c y d del Artículo 11 de la Ley y cualquier otra disposición que resulte pertinente de la Ley y así se establezca, los cuales formarán parte del Convenio Colectivo
- II- Los acuerdos se lograrán dentro del marco de la política pública de no despidos y no reducción de trabajo
- III- La Autoridad y la Unión están llevando a cabo un esfuerzo conjunto para lograr las metas y propósitos establecidos y así mejorar la situación fiscal de la Corporación Pública. La Unión fomentará la consecución de las medidas siempre y cuando se apliquen mediante el ejercicio de la negociación colectiva
- IV- En caso de que la AEP decida acogerse a las disposiciones de la Ley Núm. 71 de 28 de junio de 2014, la Corporación Pública respetará en todo momento y no rechazará las disposiciones del Convenio Colectivo y cualquier acuerdo alcanzado entre las partes a tenor con la Ley Núm. 66 de 17 de junio de 2014 y dentro del marco de las leyes aplicables
- V- La Unión contará con toda la información solicitada para que se logren los fines y propósitos de la Ley
- VI- La Ley 66 no se aplicará a los empleados mientras se esté en el proceso de negociación y conforme los términos establecidos en la misma
- VII- El proceso de negociación resultará en una estipulación. El proceso será ágil e informal para lograr que el proceso se de dentro de las fechas establecidas en la Ley 66

Con estas condiciones suscritas hoy 6 de agosto de 2014, las partes darán inicio al proceso de la negociación

Por la AEP:


Ing. Ángel González Carrasquillo
Director Ejecutivo
Autoridad de Edificios Públicos

Por la Unión


Luis A. Reyes Rivera
Presidente
Unión Independiente de Empleados
de la AEP

QUERELLAS RETIRADAS UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS AEP

1. 2013-08-147(D)
2. 2013-08-151(D)
3. 2013-08-158(D)
4. 2013-08-159(D)
5. 2013-08-166(D)
6. 2013-08-167(D)
7. 2013-08-180(D)
8. 2013-08-192(D)
9. 2014-03-041(D)
10. 2013-02-010
11. 2013-02-018
12. 2013-02-019
13. 2013-06-079
14. 2013-09-219
15. 2013-09-230
16. 2013-03-025
17. 2013-04-065
18. 2015-06-39 (C)